



"2014, Año de Octavio Paz"

## ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN

EN APOYO A LA  
PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y LA  
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

CELEBRADO ENTRE EL:

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO  
AGROPECUARIO No. 197

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUR DE SONORA

Marzo de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UTS**", REPRESENTADO POR EL **M.C. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 197**, REPRESENTADO POR EL **M.C. GUADALUPE GARCÍA, JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL CBTA No. 197**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

"**LA UTS**" declara:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora el Lic. Armando López Nogales.

II.- Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes:

- Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno mediante: el establecimiento de mecanismos eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales; el establecimiento de programas de estancias y estadias de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.

IV.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

V.- El Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.





"2014, Año de Octavio Paz"

**"EL CBTA No. 197" declara:**

I.- Es una Institución de Educación Media Superior Tecnológica que pertenece a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), ambas integrantes de las estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública (SEP) como Dependencia de la Administración Pública del Gobierno Federal.

II.- Que es una Institución Educativa creada como plantel sede e incorporada en el Catalogo de Centros de Trabajo y fue notificado la clave asignada mediante oficio No. 229-2.4/5453 del día 03 de Septiembre de 1996, signado por el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Que realiza funciones de docencia, fortalecimiento de la vinculación con el sector productivo y social de acuerdo a las disposiciones de la (SEMS), emitidas a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA).

IV.- Tiene la misión de formar bachilleres técnicos competentes, contando para ello, con personal de alto espíritu de servicio y colaboración, sustentado en la innovación y mejora continua de la calidad, contribuyendo en el desarrollo de las comunidades a través de nuestra red de servicios.

V.- Que su representante el M.C. Guadalupe García Jiménez, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 197 de Providencia; fue designado Director del mismo bajo nombramiento con Núm. de oficio 851 de fecha del 30 de Julio del 2012 firmada por el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa; Subsecretario de Educación Media Superior.

VI.- Que los Programas sustantivos académicos que ofrece el "CBTA 197" son: Capacitación, Servicio social, Actividades productivas de traspatio, Abatimiento al rezago educativo, Atención a grupos indígenas, Asistencia técnica y Transferencia de tecnología.

VII.- Tener voluntad de participar con "LA UTS", en este acuerdo de colaboración para el impulso de las actividades productivas y fortalecer las actividades de desarrollo para los sectores de las partes involucradas.

VIII.- Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio de trabajo sus instalaciones que se ubican en calle Base s/n, C.P. 85201, en Providencia, Cajeme, Son. Tel/fax: (644) 4 18 56 34.

*Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin.*

"2014, Año de Octavio Paz"

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

- I. Que mediante este acuerdo de colaboración pretenden consolidar aún más las Instituciones que representan y reforzar la preparación de quienes atienden la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.
- II. Que se reconocen ampliamente la personalidad de atribuciones con que se ostentan.
- III. Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación; materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente acuerdo, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales "LA UTS" y "EL CBTA No. 197", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, preverán y promoverán el fácil acceso y tránsito de estudiantes procedentes del sistema CBTA No. 197 a las carreras a fines de Técnico Superior Universitario que se imparten en la UTS, así como garantizar con mira a consolidar los programas educativos y la generación y comunicación de servicios tecnológicos.

**SEGUNDA.-** La realización de cursos de capacitación para el desarrollo de su personal académico en la certificación en lo referente a las áreas de CISCO, MICROSOFT, Tutorías, Certificación en Competencias Laborales y demás acciones académicas que vengan a fortalecer la calidad de los servicios educativos que plantean las instituciones acorde al plan estatal de educación.

**TERCERA.-** La "UTS" y "CBTA No. 197", en el ámbito de sus atribuciones, llevarían a cabo la publicidad necesaria en sus planteles y en aquellos que coordinen, con el objeto de que se den a conocer los requisitos necesarios para realizar el tránsito de educandos.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen que el personal designado por cada institución para la realización de cualquier programa que se lleve a cabo de manera conjunta con base al presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, ello con independencia de que preste sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o en las instalaciones de la institución a que fue asignado.

*[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin]*



"2014, Año de Octavio Paz"

**QUINTA.-** "LA UTS" gestionará dentro de sus posibilidades apoyos para el traslado de estudiantes de "EL CBTA No. 197", previa solicitud por escrito para visitar sus instalaciones en virtud de promoción de la misma.

**SEXTA.-** "LA UTS", se compromete a proporcionar al "CBTA No. 197" y viceversa, cuando este así se solicite, los espacios educativos con los que cuenta la "UTS" y "EL CBTA No. 197", como son: Sala de Cómputo, Aula Magna, Auditorio, Biblioteca, Campos Deportivos, Aulas Activas, Talleres y Laboratorios. Los problemas de disponibilidad de los espacios educativos en cuestión que llegasen a presentarse, se resolverán por acuerdo, entre los que intervienen en este acuerdo.

**SEPTIMA.-** "LA UTS", se compromete a apoyar al desarrollo del personal docente y administrativo del "CBTA No. 197" y viceversa, a través de la impartición de cursos de capacitación, actualización o especialización que se ofrezcan, o bien, mediante aquellos que se diseñen e implemente a solicitud del plantel interesado. En este sentido, en ambos supuestos, las partes de común acuerdo, fijaran una cuota de recuperación.

**OCTAVA.-** Los estudiantes de "LA UTS", que asesorados por el personal especializado en cada una de las áreas de dicha institución educativa, participen en los programas implementados por "EL CBTA No. 197" y que concluyan satisfactoriamente los proyectos que le sean encomendados podrán ser avalados como servicio social o en su caso, estadía profesional, ambos requisitos indispensables para obtener el título profesional:

- a) Apoyar y orientar a los alumnos de "LA UTS" para la realización del servicio social y estadías profesionales;
- b) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y de vinculación a través de su personal profesional;
- c) Confidencialidad, los alumnos que ingresen a "EL CBTA No. 197", a realizar servicio social, estancia y/o estadía profesional, **asumen el compromiso de no revelar información sobre la Institución.**
- d) Responsabilidad laboral, las partes convienen que entre los alumnos asignados por la "LA UTS" y "EL CBTA No. 197" **no existirá relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberado este último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.**

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Cajeme'.*

"2014, Año de Octavio Paz"

**NOVENA.**- "LA UTS" adquiere el compromiso de respaldar al "EL CBTA No. 197", con recursos humanos en la implementación de programas que lleve a cabo y en los cuales requiera apoyo en aspectos de;

- a) Promoción Cultural
- b) Asistencia Técnica
- c) Servicios Computacionales

**DÉCIMA.**- Ambas Instituciones llevarán un seguimiento de la evolución que tengan los educandos que cambien de subsistema, para evaluar la pertinencia de estas cláusulas, intercambiando información al respecto cada seis meses.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las Instituciones involucradas, a través de sus instancias correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción; sin embargo podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas, de común acuerdo, pero en todo momento deberán adoptarse las medidas conducentes a evitar perjudicar la continuidad de los estudios de los educandos.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes acuerdan que este acuerdo podrá darse por terminado a **voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con un mes de anticipación**, sin perjuicio de la culminación de los programas académicos en las áreas tecnológicas y de licenciatura que a la fecha estén pendientes de culminarse.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Aguilar".



"2014, Año de Octavio Paz"

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, lo firman los representantes de cada institución por duplicado en Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUR DE SONORA

M.C. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA  
RECTOR

CENTRO DE BACHILLERATO  
TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No.197

M.C. GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ  
DIRECTOR



S. E. P.  
D.G.E.T.A.  
B.T.a. No. 197  
CLAVE: 26DTA0197S  
PROVIDENCIA,  
CAJEME, SONORA

TESTIGO

LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
SUR DE SONORA

TESTIGO

LIC. JAVIER LÓPEZ OROZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DEL CBTA No. 197